



REF.: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACION PUBLICA DE MARJORIE VILCHES DE LA PAZ (AP005T0001178)

CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 450

LA SERENA, 10 MAR 2026

#### VISTOS:

El D.S. N° 355/76; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.285, sobre acceso a información pública; el Decreto Supremo N° 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N° 36, de 2024, modificada por la Resolución N° 8, de 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o a controles de reemplazo que corresponda; La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.F.L. N° 29 de 2004, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 de 1989, sobre Estatuto Administrativo; las facultades que me confiere el D.S. 355/76 y Decreto Exento RA N° 272/26/2023 de fecha 03.04.2023; solicitud de acceso a información pública recepcionada por SERVIU Región de Coquimbo, con fecha 12 de febrero de 2026 y demás normas pertinentes.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de febrero de 2026, se recepcionó en este Servicio la derivación de la solicitud de acceso a información pública presentada por Marjorie Vilches De la Paz. Dicha derivación fue remitida desde la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo e ingresada bajo el código AP005T0001178, en la cual requiere lo siguiente:

***“Al amparo de la Ley N 20.285, solicito el catastro nacional de todos los bienes inmuebles fiscales (urbanos, rurales y de extensión urbana) bajo administración de Bienes Nacionales y SERVIU, sin limitarse exclusivamente a aquellos con destino habitacional vigente. Se requiere: Inventario Total: Listado de predios fiscales a nivel nacional, indicando ubicación (coordenadas o rol), superficie y uso de suelo actual. Terrenos Colindantes al Límite Urbano: Identificación de predios fiscales ubicados en zonas rurales o de extensión urbana que sean colindantes con el límite urbano vigente de las comunas. Zonas de Interés para el PEH: Listado de terrenos que, aun siendo rurales, hayan sido evaluados para procesos de cambio de uso de suelo o expansión del radio urbano bajo el marco del Plan de Emergencia Habitacional o planes de desarrollo urbano regional. Infraestructura y Equipamiento: Inmuebles fiscales destinados a otros usos (equipamiento, reserva, etc.) que se encuentren en desuso o subutilizados dentro del radio urbano.*”**

***Señalando como observación, el mismo tenor.”***

2. Que, mediante ORD. N° 55, de fecha 09 de febrero de 2026, se deriva la solicitud de acceso a información pública, pues, tras revisar el contenido del requerimiento, se ha determinado que la información solicitada, corresponde a una materia cuya respuesta debe ser proporcionada por cada Servicio de Vivienda y Urbanización, en virtud de sus competencias específicas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 20.285.
3. El artículo 21, N° 1, b) de los dispuesto en la Ley 20.285: “(...) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: (...) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas (...)”
4. El artículo 21 N°1, letra c), de la Ley N°20.285, el cual dispone que: “c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.



**REF.: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACION PUBLICA DE MARJORIE VILCHES DE LA PAZ (AP005T0001178)**

**RESUELVO:**

1. **ENTRÉGUENSE** al solicitante respuesta al requerimiento de información pública AP005T0001178 especificada en el considerando N° 1, señalando lo siguiente:

En atención a la solicitud presentada al amparo de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, mediante la cual se requiere el acceso a bases de datos sistematizadas y actualizadas del catastro nacional de inmuebles y terrenos fiscales administrados por SERVIU, cumpla con informar lo siguiente:

Que, revisado el requerimiento, éste dice relación con antecedentes que forman parte de bases de datos internas relativas a la identificación, ubicación, estado jurídico, uso de suelo, disponibilidad y proyección de inmuebles fiscales, cuya publicidad debe ser analizada conforme a las causales de secreto o reserva establecidas en la normativa vigente.

Al respecto, se estima que la entrega de la información solicitada afecta el debido cumplimiento de las funciones de este Servicio, configurándose la causal de reserva prevista en el artículo 21 N°1, letra b), de la Ley N°20.285, la cual establece que: "b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas. antecedentes todos aquellos que informan la adopción de una resolución, medida o política, y por deliberaciones, las consideraciones formuladas para la adopción de las mismas, que consten, entre otros, en discusiones, informes, minutas u oficios."

Lo anterior, por cuanto la información solicitada, referida a la totalidad de los inmuebles bajo propiedad o administración de este Servicio y con el nivel de detalle indicado en el requerimiento, corresponde a antecedentes que se encuentran actualmente en permanente proceso de análisis, actualización y evaluación, en el marco del cumplimiento de las funciones propias del Servicio, particularmente aquellas vinculadas a la planificación, priorización y ejecución de políticas habitacionales y urbanas a nivel regional.

En dicho contexto, la entrega de la información en la forma, alcance y nivel de desagregación solicitados implica dar a conocer antecedentes que informan procesos de análisis previos a la adopción de resoluciones, medidas o definiciones administrativas específicas, cuya publicidad anticipada puede afectar el debido cumplimiento de las funciones del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, se estima además que la divulgación de la información, en los términos solicitados, puede generar riesgos de ocupaciones ilegales, presiones indebidas u otras acciones que comprometan la adecuada administración de los bienes fiscales y la ejecución de políticas habitacionales.

Asimismo, se hace presente que el requerimiento presentado posee un carácter genérico y de alta amplitud, abarcando un volumen significativo de antecedentes y actos administrativos, cuya atención implicaría distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores, configurándose además la causal de reserva establecida en el artículo 21 N°1, letra c), de la Ley N°20.285, el cual dispone que: "c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Esta causal busca equilibrar el derecho al acceso a la información pública con el funcionamiento continuo de la función pública.

Al respecto, se constató que la solicitud supone la ejecución de múltiples tareas de identificación, recopilación, revisión y sistematización de antecedentes relativos a un número considerable de inmuebles, lo que requiere la reasignación de al menos dos funcionarios con competencias técnicas específicas, no dedicados exclusivamente a labores de transparencia.

Asimismo, considerando el volumen y nivel de desagregación de la información solicitada, su atención demandaría jornadas completas de trabajo por un período no inferior a 10 días, implicando un uso de tiempo excesivo en relación con la jornada ordinaria y un alejamiento de las funciones habituales de los funcionarios involucrados. Dicha destinación de recursos humanos genera, además, un costo de oportunidad relevante, al afectar el cumplimiento oportuno de otras labores propias del Servicio vinculadas a la gestión de suelo y a la ejecución de políticas habitacionales.



REF.: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACION PUBLICA DE MARJORIE VILCHES DE LA PAZ (AP005T0001178)

En este contexto, y atendidas las tareas involucradas, el número de funcionarios requeridos, el tiempo de dedicación necesario y el costo de oportunidad asociado, se configura una distracción indebida de los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores, en los términos previstos en el artículo 21 N°1, letra c), de la Ley N°20.285.

En consecuencia, y conforme a las causales legales antes señaladas, no resulta jurídicamente procedente acceder a la entrega de la información solicitada, en los términos requeridos.

Finalmente, se deja constancia de que esta decisión se adopta en el marco del resguardo de la función pública, la seguridad de los bienes fiscales y la correcta ejecución de las políticas habitacionales a cargo de este Servicio.

2. NOTIFÍQUESE al solicitante, por correo electrónico, con copia de la presente Resolución Exenta.
3. Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N.º 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO  
INGENIERO COMERCIAL  
DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO

MS/ABT

**Distribución:**

- Solicitante (mpvilchesdelapaz@gmail.com)
- Depto. Técnico, Oficina Gestión de Suelos, SERVIU Región de Coquimbo
- Unidad OIRS-SIAC, SERVIU Región de Coquimbo
- Oficina de Partes, SERVIU Región de Coquimbo